



078/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 describe que: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...).

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN, en su artículo 19 y siguientes. tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos técnicos y Procedimientos Administrativos de manera excepcional para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales Urbanos de la ciudad de El Alto, a efectos de su estabilidad y seguridad jurídica, a la cual la presente causa administrativa se subsume.

Que, a instancia de los interesados cursa nota de solicitud de fecha 22 de abril del 2022, solicitando la aprobación de Planimetría Vía Consolidación conforme a la Ley Municipal 715.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado de la superficie global de 20405.50 m2 en original visado por COTOBOL bajo registro 141174 de fecha 15 de agosto de 2018.

Que, se adjunta informe con CITE: DATC/UV/DVH/1954/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por Arq. David Vega Hurtado Procesador Vial, informe que refiere: "...De acuerdo a procedimiento, para su consideración tengo a bien elevar el presente informe: La Unidad de Vialidad revisó el Georreferenciado presentado por los interesados, el cual fue definido y aprobado según Informe CITE: DAT/AC/SMA/1335/2018, donde según coordenadas determinan una superficie total de 20405.50 m2 y las cotas perimetrales del predio coinciden con el Plano Topográfico, también la Propiedad se encuentra en el Distrito Municipal 5.; Sobre el grado

1

"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"



078/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

de consolidación, mencionar que se realizó un informe con CITE: DATC/UCMC/PC-LAFS/013/2022, el cual determina que: CUMPLE CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN.; En función al aspecto mencionado y no habiendo encontrado ningún óbice en el Informe CITE: DAT/AC/SMA/1335/2018 y el Informe CITE: DATC/UCMC/IPC-LAFS/013/2022, se procedió a desarrollar lo siguiente: Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico (REPLANTEO) realizada por manzanos, dando la continuidad de la estructura vial existente en el sector, como también el trazo vial se estableció de acuerdo a las pendientes existentes (curvas de nivel), donde se identifica en el plano del replanteo adjunto la cual fue presentado por los interesados.; Cabe aclarar que por el sector atraviesa el Río Seco, siendo este Río Seco se encuentra debidamente Canalizada por los Muros de contención...".

Que, se adjunta informe con CITE:/DGR/COE/INF/012/2024 de fecha 11 de enero de 2024, elaborado por el Ing. Hugo Mancachi Copa, en la que: "...Finalmente consideramos, que en el sector superior del risco, que es parte de la Urbanización 9 de noviembre del Distrito Municipal 5, pueda proyectarse para el aprovechamiento de un área de equipamiento o área verde y previamente se realizase los estudios pertinentes por la unidad especializada para emplazar la solicitud de los vecinos de la urbanización...".

Que, se adjunta informe con CITE: G.A.M.E.A./S.M.A.S.G.A.R./D.A.V.F./INF/UF/015/2024, de fecha 19 de abril de 2024, elaborado por el Tec. Eliana Huanca Aruquipa – Técnico Administrativo COE, refiere que: "...Por todo, lo mencionado se llega a las siguientes conclusiones:

1. La Dirección de Gestión de Riesgos, como DGR, realiza la recomendación posterior a la evaluación e inspección del terreno con la finalidad de evitar futuros desastres como el de incidentes y eventos adversos, en el marco del Ordenamiento Territorial, tal cual, lo establece la Ley Nacional N° 602, Ley Municipal N° 383 y su Decreto Municipal N° 089.

2. Que, de acuerdo a la inspección técnica realizada, se establece que el nivel de vulnerabilidad de los lotes 14, 13, 12A y 12B correspondientes al manzano A y los lotes 6 y 5 correspondientes al manzano B de la Urbanización 9 de Noviembre es MEDIA, debido a que se encuentran en cercanías a la franja de seguridad de los márgenes del Río Seco, por otro lado, de acuerdo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su capítulo VI - BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL en el artículo 31°.- (Bienes municipales de dominio público) los márgenes perimetrales de los ríos, quebradas y torrenteras, nacientes, lagunas y demás cuerpos de agua; se tiene "Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, torrenteras y quebradas hasta las secciones, arroyos y lagunas hasta su coronamiento". Por lo que no queda excluida de sufrir algún tipo de riesgo, mismo que se debe realizar acciones preventivas de ejecución de proyectos civiles, como incrementar la altura de los muros de mampostería de piedra de la canalización del río "Río Seco" hasta una altura del nivel terreno en el que se encuentran asentamientos de las viviendas de los lotes ya mencionados, de manera que permitan evitar eventos adversos futuros por el sector

3. El talud ubicado al interior del área propuesta como área de forestación, en el proyecto de planimetría (fojas 288) de la Urbanización 9 de Noviembre, representando el 31%, siendo necesario mantener el área como área de forestación, con el objetivo de proporcionarle significativa estabilidad mediante arborización del sector.

4. Se podría aprovechar como área de equipamiento el área de la plataforma, en la parte superior del talud (área propuesta como área de forestación en el proyecto de planimetría de la Urbanización, fojas 288), sin embargo, en caso de que se pretenda emplazar una obra civil en ésta área, se debe considerar realizar un estudio de suelos previo y por otro lado se debe considerar una franja de seguridad, es decir, una distancia a partir del cambio de pendiente en el talud en base a un estudio de suelos y estabilidad de taludes (...)."

Que, se adjunta informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/RMA/042/2024 de fecha 22 de julio de 2024 elaborado por el Arq. Ronald Mayta Arroba – Procesador Catastral, en la que indica: "...Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar de acuerdo a la Ley 715/2021, Capítulo IV, Artículo 19, Condiciones específicas para la aprobación, inciso b), que la URB. "9 DE NOVIEMBRE", cuenta con el 59,46% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N.º 715/2021...".

Que, se adjunta informe con CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/683/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial en

2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



078/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

su parte principal refiere que: "...La Planimetría de la URBANIZACIÓN "9 DE NOVIEMBRE" (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N°5, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro..."

Que, se adjunta informe con CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.151/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en su parte más importante refiere que: "...de la revisión exhaustiva de todos los antecedentes concernientes AL TRAMITE DE CESIÓN DE ÁREAS, además de las disposiciones legales señaladas en el acápite de marco normativo y actuando conforme a muestra competencia, se pudo verificar que la propietaria: ELOISA ESPINOZA CORS con C.I. N° 2384703 L.P., adjuntó documentación idónea y pertinente para la suscripción de la Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. En virtud a lo señalado mediante el Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/RSMT/1436/2024 de fecha 01 de octubre de 2024 emitido por el Abg. Rodrigo Salvador Machaca Ticona - ASESOR LEGAL - UJAT - DATC - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO e Informe CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/683/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024 con REF.: APROBACION DE PLANIMETRIA (VIA CONSOLIDACIÓN) URBANIZACIÓN "9 DE NOVIEMBRE" DISTRITO MUNICIPAL N° 5, emitido por el Arq. Armando Quispe L. - PROCESADOR DE PLANIMETRÍAS - UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, se adjunta informe con CITE : INF/SMIP/DATC/UJAT/277/2026 de fecha 02 de marzo de 2026, elaborado por el Abg. Vidal Huchani Álvarez, ASESOR LEGAL - UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL que se concluye: "...Se establece que el presente tramite cuenta con respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica de acuerdo a Informe CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/683/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024 cursando en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos, para la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA (VIA CONSOLIDACIÓN) DE LA URBANIZACIÓN "9 DE NOVIEMBRE DEL DISTRITO MUNICIPAL N.º 5 de la Ciudad de El Alto, y condiciones previstos en la Ley Municipal 715/2021, trámite que viene siendo procesado con dicha normativa y ratificada la conformidad de este marco legal..."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – DATC N° 016/2026, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 01 de abril de 2026, que resuelve APROBAR la Planimetría (Vía Consolidación) de la URBANIZACIÓN "9 DE NOVIEMBRE" ubicada en el Distrito Municipal N° 5, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:



078/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA A	
N° Lote	Sup. m2
1 A	128.13
1 B	300.00
2	221.13
3	352.34
4	352.51
5	305.36
6	303.68
7	298.41
8	298.91
9	300.18
10 A	150.00
10 B	143.15
11	302.35
12 A	141.39
12 B	141.39
13	226.58
14	231.83
15	300.62
16	291.57
17	297.25
18	292.85
19	296.24
20	290.73
21	292.35
22	290.78
23	299.51
24	288.80
25	295.11
26	109.48
TOTAL	7542.63

MANZANA B	
N° Lote	Sup. m2
1	214.31
2	216.12
3	216.38
4	160.36
5	230.59
6	224.63
7	160.97
TOTAL	1423.36

MANZANA C	
N° Lote	Sup. m2
1	200.00
2	200.00
3	200.00
4	200.00
TOTAL	800.00

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACIÓN DE SUPERFICIES	M2	%
ÁREA RESIDENCIAL	9765.99 m2	47.86 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	276.01 m2	1.35 %
ÁREA DE FORESTACIÓN RÍO SECO Y FRANJA DE SEGURIDAD	7284.33 m2	35.70 %
ÁREA DE VIAS PUBLICAS	3079.17 m2	15.09 %
TOTAL	20405.50 m2	100.00 %



078/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA A	
N° Lote	Sup. m2
1 A	128.13
1 B	300.00
2	221.13
3	352.34
4	352.51
5	305.36
6	303.68
7	298.41
8	298.91
9	300.18
10 A	150.00
10 B	143.15
11	302.35
12 A	141.39
12 B	141.39
13	226.58
14	231.83
15	300.62
16	291.57
17	297.25
18	292.85
19	296.24
20	290.73
21	292.35
22	290.78
23	299.51
24	288.80
25	295.11
26	109.48
TOTAL	7542.63

MANZANA B	
N° Lote	Sup. m2
1	214.31
2	216.12
3	216.38
4	160.36
5	230.59
6	224.63
7	160.97
TOTAL	1423.36

MANZANA C	
N° Lote	Sup. m2
1	200.00
2	200.00
3	200.00
4	200.00
TOTAL	800.00

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACIÓN DE SUPERFICIES	M2	%
ÁREA RESIDENCIAL	9765.99 m2	47.86 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	276.01 m2	1.35 %
ÁREA DE FORESTACIÓN RÍO SECO Y FRANJA DE SEGURIDAD	7284.33 m2	35.70 %
ÁREA DE VIAS PÚBLICAS	3079.17 m2	15.09 %
TOTAL	20405.50 m2	100.00 %



078/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, acepta la cesión de áreas, de acuerdo al informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.118/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, en su análisis conclusivo se acredita el derecho propietario de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Escritura Pública Testimonio N° 797/2025 de fecha 03 de junio de 2025, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la señora Eloisa Espinoza Cors, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0295290 que corresponde a una superficie de 10639.51 m^{2.}, de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicado en Ex Fundo El Ingenio, de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - (Congelamiento de Lotes). - De conformidad al Informe CITE:INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/683/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, y CITE:G.A.M.E.A./S.M.A.S.G.A.R./DAV/INF./UF/015/2024 los Lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana C, se proceden a Congelar debido a que el sector se encuentra considerado con RIESGO MEDIO de acuerdo al Cuadro de Riesgo por inestabilidad del terreno en la que se recomienda "Se deben realizar precauciones verificar y recomendar un tipo de construcción con medidas correctivas para la estabilización de la zona.". La mencionada restricción administrativa será levantada una vez se realicen Estudios Técnicos y Trabajos de estabilización en la base, así como en la cabecera del talud ya sea de forma particular o del GAMEA y la misma puede ser de forma conjunta o individual.

ARTÍCULO CUARTO. - (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los once días del mes de junio del año dos mil veintiséis

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Paul Acuña
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

